



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 296-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 17 de noviembre de 2021.

VISTOS:

Informe N° 002-2021-MDS-SGOP/CCGB-RO; Carta N° 95-2021-PRSN-CONSULT; Informe N° 1744-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 01341-2021-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 306-2021-MDS/A-GM-OPP; Informe Legal N° 411-2021-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Art.194 de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa se sujetan a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y conforme las disposiciones municipales internas, lo dispuesto por la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 120-2020-MDS/A-GM de fecha 02 de octubre de 2020, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento, Creación de Cunetas y Canal de Evacuación de Agua Pluvial en la Av. Arequipa, Bosques, La Palizada en el Sector de la Campiña, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" I Etapa CUI 2166265, por la modalidad de Administración Directa con un presupuesto de S/ 1' 699,998.62 (Un millón seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con 62/100 Soles) y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario.

Que, mediante Informe N° 002-2021-MDS-SGOP/CCGB-RO la Residencia de Obra ejercida por la Ing. Civil Cynthia Carla García Bonilla solicita la aprobación de Adicional Deductivo con actualización de precios; por lo que con Carta N° 95-2021-PRSN-CONSULT de fecha 25 de octubre de 2021, el Supervisor de Obra Ing. Civil Pedro R. Solorio Neira, entrega el informe sobre revisión y conformidad de Expediente Técnico de Adicional N° 01 que asciende a la suma de S/ 1' 540,457.48 y Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/ 1' 004,013.46, por lo que el adicional neto es de S/ 536,444.02 (incremento presupuestal).



Que, la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debido la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, no existe norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa no mencionando nada especificó respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

Que, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto – ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.

Que, conceptualmente los presupuestos adicionales de obra pueden recibir el mismo tratamiento tanto en la ejecución de obras por administración directa como en contrata, debiendo incidirse en su evaluación en el balance de la obra que incluya los adicionales y deductivos vinculantes determinando el costo beneficio de realizarlos por la entidad, considerando que el mayor costo sería la utilidad en el caso de ejecución presupuestaria indirecta. No obstante, ante la falta de norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa, es que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM se aprobó la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD “Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa” en cuyo Artículo 26 se ha previsto el procedimiento para la modificación del expediente técnico que contempla lo siguiente. “Artículo 26°.- De las Modificaciones al Expediente Técnico: Excepcionalmente, por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual requerirá la suscripción de la respectiva resolución. (...) 26.4 Modificación de Expediente Técnico con Reducción Presupuestal (...) conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias a ejecutarse en obra, teniendo en cuenta las metas previstas en el expediente técnico originalmente aprobado. El expediente técnico modificado que el residente presente al inspector o supervisor debe contener lo siguiente: 26.4.1. Memoria descriptiva.- (...) 26.4.2. Especificaciones Técnicas.- (...) 26.4.3. Planilla de sustentación de metrados.- (...) 26.4.4. Presupuesto.- (...) 26.4.5. Análisis de costos unitarios.- (...) 26.4.6. Listado de insumos.- (...) 26.4.7. Planos.- (...) 26.4.8. Copias del cuaderno de obra.- (...) 26.5 El Informe Técnico de la Modificación del Expediente Técnico, del inspector o supervisor deberá contener lo siguiente: 26.5.1 Datos Generales.- (...) 26.5.2 Antecedentes.- (...) Análisis.- (...) 26.5.4 Recomendaciones y Conclusiones.- (...)”.

Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, coincidiendo en la necesidad de aprobar el adicional a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, en tal sentido los adicionales únicamente podrán ser por trabajos complementarios y/o por mayores metrados siempre y cuando estos resultan indispensables para que cumpla el fin de la obra. Por su parte en la Resolución de Contraloría General establece que cualquier modificación al expediente técnico de obra como resultado de la autorización de presupuestos adicionales de obra, debe contar con la opinión del proyectista que elaboró el expediente técnico, este profesional deberá pronunciarse respecto del alcance de la modificación de su proyecto. De esta manera, cualquier modificación que se efectúe en el expediente técnico, debe contar con la aprobación previa de quienes lo elaboraron, como sucede, por ejemplo, en el caso de la ejecución de presupuestos adicionales.



Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano no ha considerado necesario esta condición asumiendo y aprobando todas las modificaciones, opinión técnica a la cual esta Gerencia se somete.

Que, en el caso materia de análisis se tiene que el Ing. Civil Pedro R. Solorio Neira Supervisor de la obra – “Mejoramiento, Creación de Cunetas y Canal de Evacuación de Agua Pluvial en la Av. Arequipa, Bosques, La Palizada en el Sector de la Campiña, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa” I Etapa CUI 2166265 propone el Adicional N° 01 por el monto de S/ 1'540,457.48 y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 1'004,013.46, lo que resulta en un incremento presupuestal ascendente a S/ 536,444.02 (Quinientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 02/100 soles), todo ello conforme a los detalles técnicos que se encuentran convalidados y ratificados por las dependencias técnicas en el expediente adjunto, que indican que se debe al cambio de trazo obligatorio por la oposición de vecinos al paso de la red por el pasaje silva desde la Av. Salaverry, modificándose algunas partidas y metrados, así también debido al tiempo transcurrido desde la paralización de obra (10 meses) se hizo necesario la actualización de precios al presupuesto de obra, causas no previsibles en el expediente técnico no atribuibles al residente de obra.

Que, del expediente que contiene los detalles de la propuesta de modificación del expediente *supra*, se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, y todas han coincidido en ratificar su fundamento y sustento, dado que los expedientes e informes han cumplido con los lineamientos para su emisión y aprobación, por tal motivo se encuentran rubricados por todos los profesionales que lo evaluaron; presumiéndose que todos los suscribientes han determinado la necesidad de aprobar la modificación del expediente técnico, a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, a su vez se verifica que a través del Informe N° 306-2021-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que se ha procedido a asignar los recursos solicitados dentro del Presupuesto Institucional Modificado por el monto de S/ 536,444.02 (Quinientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 02/100 soles), aprobado con Resolución de Alcaldía N° 136-2021-MDS, por lo que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el residente de obra habiéndose aprobado por la Gerencia de Desarrollo Urbano al no realizar ninguna observación, debe procederse a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 1'540,457.48 y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 1'004,013.46, lo que resulta en un incremento presupuestal ascendente a S/ 536,444.02 (Quinientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 02/100 soles); en razón a que resulta indispensable para que se cumpla con la finalidad de la obra.

DENOMINACIÓN DE LA OBRA

“Mejoramiento, Creación de Cunetas y Canal de Evacuación de Agua Pluvial en la Av. Arequipa, Bosques, La Palizada en el Sector de la Campiña, distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa” I Etapa

CONCEPTO	MONTO
Adicional N° 01	S/ 1'540,457.48
Deductivo Vinculante N° 01	S/ 1'004,013.46
Adicional - Deductivo	S/ 536,444.02

COMPONENTES	EXPEDIENTE APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO	INCREMENTO PRESUPUESTAL
Costo Directo	S/ 1'435,257.78	S/ 1'880,933.06	S/ 445,675.28
Gastos Generales	S/ 150,060.92	S/ 240,829.66	S/ 90,768.74
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 1'585,318.70	S/ 2'121,762.72	S/ 536,444.02



Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad quienes aprueban el procedimiento, debe procederse a la aprobación del Adicional N° 01, Deductivo Vinculante N° 01, en razón que resulta indispensable para que se cumpla con la finalidad de la obra, y su posterior liquidación, conforme lo han señalado las oficinas técnicas. Su aprobación no enerva la responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en la que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá iniciar las acciones para la calificación de estas deficiencias e identificación de los responsables y remitir a Secretaría Técnica y/o Procuraduría para disponer las acciones disciplinarias idóneas y/o contractuales necesarias.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 411-2021-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS se otorga facultades a es Gerencia para la Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Adicional de Obra N° 01, por un monto que asciende a S/ 1'540,457.48 (Un millón quinientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y siete con 48/100 Soles) de la obra denominada "MEJORAMIENTO, CREACIÓN DE CUNETAS Y CANAL DE EVACUACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN LA AV. AREQUIPA, BOSQUES, LA PALIZADA EN EL SECTOR DE LA CAMPIÑA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" I ETAPA CUI 2166265, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por un monto que asciende a S/ 1'004,013.46 (Un millón cuatro mil trece con 46/100 soles) de la obra denominada "MEJORAMIENTO, CREACIÓN DE CUNETAS Y CANAL DE EVACUACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN LA AV. AREQUIPA, BOSQUES, LA PALIZADA EN EL SECTOR DE LA CAMPIÑA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" I ETAPA CUI 2166265, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la DIFERENCIA ENTRE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, siendo un monto resultante de S/ 536,444.02 (Quinientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 02/100 soles), detallado de la siguiente manera:

DENOMINACION DE LA OBRA			
"Mejoramiento, Creación de Cunetas y Canal de Evacuación de Agua Pluvial en la Av. Arequipa, Bosques, La Palizada en el Sector de la Campiña, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" I Etapa			
COMPONENTES	EXPEDIENTE APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO	INCREMENTO PRESUPUESTAL
Costo Directo	S/ 1'435,257.78	S/ 1'880,933.06	S/ 445,675.28
Gastos Generales	S/ 150,060.92	S/ 240,829.66	S/ 90,768.74
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 1'585,318.70	S/ 2'121,762.72	S/ 536,444.02



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano inicie las acciones administrativas correspondientes, a efecto de determinar responsabilidades por las deficiencias en que se hayan incurrido en la Elaboración del Expediente Técnico, su evaluación e identificación de los responsables y la remisión de los antecedentes y de un informe a la Secretaría Técnica y/o Procuraduría a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que se hayan incurrido.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL